

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

10084 ACUERDO de 16 de mayo de 2000, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven las solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 16 de mayo de 2000, adoptó el acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por Jueces y Magistrados, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de aquellas Comunidades Autónomas en que exista el mismo, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Álvarez Casanova, Beatriz de las Nieves	Gallego.
Calvet Botella, Julio	Valenciano.
Calvé Corbalán, César Zenón	Catalán.
Ferrer Amigo, Gonzalo	Catalán.
Linares Bosch, Inmaculada Concepción	Catalán.
Montes García, Víctor	Catalán.
Montero Gamarra, José Carlos	Gallego.
Mulet Ferragut, Fco. Javier	Catalán.
Navares Villar, María Cristina	Gallego.
Navarro Sanchís, Juan Antonio	Valenciano.
Naveiro Santos, Raquel María	Gallego.
Pérez de Lazarraga Villanueva, Laura	Catalán.
Reigosa Cubero, Darío Antonio	Gallego.
Taboada Caseiro, María del Carmen	Gallego.

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por Jueces y Magistrados, en las que interesa que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su

notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Barber Domenech, Francisco	Valenciano.
Ceres Montes, José Francisco	Valenciano.
Huerta Garicano, Jesús María	Valenciano.
Jiménez Morago, José Teófilo	Valenciano.
Linares Bosch, Inmaculada Concepción	Valenciano.
López Orellana, Manuel José	Valenciano.
Mestre Soro, Ana María	Valenciano.
Moreno Cuesta, Joaquina	Valenciano.
Palá Puig, Juan José	Valenciano.
Rosa Torner, Fernando Pascual de	Valenciano.
Sifres Solanes, María Isabel	Valenciano.
Soler Pascual, Luis Antonio	Valenciano.
Torreçilla Collada, Juan Antonio	Valenciano.

Tercero.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por alumnos de la Escuela Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propios de aquellas Comunidades Autónomas en que existan los mismos, a los efectos determinados en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109.4 y 114.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Alabau Martí, Laura	Valenciano.
Alarcón Ubierna, Mireia	Catalán.
Arbona Ginard, Juana Ana	Catalán.
Daroca Haller, Cristina	Catalán.
Espallargas Almeida, Carlos	Catalán.
Fenellós Puigcerver, José Luis	Valenciano.
Férez Martí, María José	Valenciano.
Hernández Olivencia, Antonio Rafael	Valenciano y Catalán.
López de Haro Martín, María Cristina	Valenciano y Catalán.
Maestre Salcedo, Andrés	Catalán.
Martí Vento, José Ángel	Valenciano.
Ortolá Icardo, Enrique Javier	Valenciano y Catalán.
Pellicer Ortiz, Berta	Catalán.
Queral Carbonell, Anna Esther	Catalán.
Sánchez-Tinajero Vázquez, Rafael	Valenciano.
Sancho Cerdá, Gonzalo	Valenciano.
Simó Bernat, Juan Manuel	Valenciano.
Tabarés Cabezón, Miguel Ángel	Catalán.
Zaera Casado, María Dolores	Valenciano y Catalán.
Iquino Lafuente, Olga	Valenciano y Catalán.

Apellidos y nombre	Idioma
Lagares Morillo, José Antonio	Valenciano y Catalán.
Matarredona Rico, Mercedes	Valenciano y Catalán.
Peinado Martínez, Sandra	Valenciano y Catalán.

Apellidos y nombre: Hernández Olivencia, Antonio Rafael. Derecho: Derecho Valenciano.

Madrid, 16 de mayo de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE HACIENDA

10085 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 25 y 27 de mayo de 2000 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 25 y 27 de mayo de 2000 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 25 de mayo de 2000:

Combinación ganadora: 8, 45, 2, 22, 26, 20.

Número complementario: 29.

Número del reintegro: 0.

Día 27 de mayo de 2000:

Combinación ganadora: 9, 30, 31, 38, 34, 12.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 1 y 3 de junio de 2000, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 29 de mayo de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

10086 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2000, de la Dirección General de la Energía, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía, la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y «Unión Eléctrica de Canarias I, Sociedad Anónima», para la ejecución de proyectos recogidos en el documento «Necesidades de electrificación e infraestructura eléctrica de Canarias».*

Habiéndose suscrito con fecha 26 de abril de 2000 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía, la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y «Unión Eléctrica de Canarias I, Sociedad Anónima», para la ejecución de proyectos recogidos en el documento «Necesidades de electrificación e infraestructura eléctrica de Canarias»,

Esta Dirección General de la Energía, en ejecución de lo dispuesto en el punto 9.º del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de abril de 2000.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Industria y Energía, la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y «Unión Eléctrica de Canarias I, Sociedad Anónima», unipersonal, para la ejecución de proyectos recogidos en el documento «Necesidades de electrificación e infraestructura eléctrica de Canarias»

En Madrid, a 26 de abril de 2000

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Manuel Serra Peris, Secretario de Estado de Industria y Energía, nombrado por Real Decreto 2105/1998, de 25 de septiembre, que actúa de acuerdo con la competencia que le corresponde a tenor del artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, el excelentísimo señor don Lorenzo Suárez Alonso, Consejero de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, nombrado por Decreto de dicho Gobierno 402/1999, de 17 de julio, en la representación legal que tiene atribuida por el artículo 29.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra, el excelentísimo señor don Ángel Ferrera Martínez, Presidente de «Unión Eléctrica de Canarias I, Sociedad Anónima», unipersonal (UNELCO), según escritura de poder autorizada por el Notario de Las Palmas de Gran Canaria don José Manuel Die Lamana de fecha 23 de abril de 1999.

EXPONEN

Primero.—Que la Consejería de Industria y Comercio, por sí misma y conjuntamente con «Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima», ha venido desarrollando en el marco del Plan Energético de Canarias, durante los ocho últimos años, una serie de planes anuales, orientados a mejorar la oferta de energía eléctrica y con ello la calidad de vida de la población, ampliando el ámbito de suministro de energía hasta aquellos lugares en que, por diversas circunstancias, carecían del mismo; y mejorando en otros casos, tanto la seguridad de las instalaciones existentes, como la calidad del servicio ofrecido y el impacto ambiental producido en zonas de especial atención, como los espacios protegidos o los núcleos históricos.

Segundo.—Que dicho esfuerzo inversor se había apoyado en la información generada desde las necesidades planteadas por la propia compañía suministradora UNELCO y por los distintos Ayuntamientos, sin que existiera una planificación global a largo plazo, que consiguiera optimizar recursos más allá de la limitación a un año de ejercicio. Por ello, y para corregir las desviaciones del objetivo señalado, la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, como primer paso para conseguir la total electrificación del archipiélago, encargó la realización de un análisis de la totalidad de las obras necesarias para cubrir todas las necesidades actuales en dicha materia.

La conclusión de dichos trabajos se plasmó en el documento denominado «Plan de Electrificación Integral de Canarias» (PELICAN), aprobado por Resolución del Parlamento de Canarias de 31 de enero de 1990, que posteriormente se ha priorizado y complementado con la participación de los Ayuntamientos respectivos y de UNELCO, culminando en el documento denominado «Necesidades de electrificación e infraestructura eléctrica». Este documento será actualizado anualmente.

Tercero.—Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (LSE), establece que será objeto de planificación energética básica el establecimiento de las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad y que para dicha planificación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas.

Cuarto.—El 9 de julio de 1997 se firmó un Convenio entre el Ministerio de Industria y Energía, la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y UNELCO, de vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997,